



PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º

ORDENANZA Nº 5445/92

VISTO:

El Expediente Nº 028-A-92; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se agrega nota de fecha 09 de Junio de 1.992, mediante la cual la Asociación Propietarios de Taxis de Neuquén solicita a este Honorable Concejo Deliberante, la modificación del Artículo 17º inciso E de la Ordenanza Nº 5308/91, que regula el servicio público de Taxis.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas emitió su Despacho Nº 084/92, dictaminando acceder a lo peticionado en cuanto a la modificación del artículo mencionado; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD / en la Sesión Ordinaria Nº 14, celebrada por el Cuerpo con fecha 19 de Junio de 1.992.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Pcial. Nº 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el inciso e) del Artículo 17º de la /
-----Ordenanza Nº 5308/91, el que quedará redactado /
de la siguiente manera:

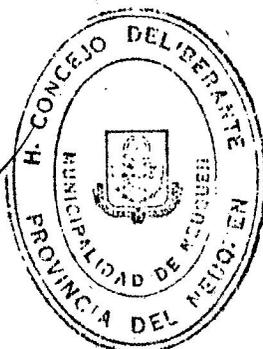
"ARTICULO 17º inciso e) Estar tapizado en cuero, imitación //
"-----cuero, plástico u otros materiales si
"milares, tela y/o pana; lavables, aprobados por la autoridad
"de aplicación".-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES / DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte Nº 028-A-92

ES COPIA:

1sz.-



FDO: NUÑEZ
SIG.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. INVERNIZZI
SECRETARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5445/92
PROMULGADA POR SECRETO Nº